# **BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL**

#### Municipalidad de Agua de Oro

Ordenanza N° 866 (29 de diciembre de 2015) – www.aguadeoro.gob.ar

#### EDICIÓN EXTRAORDINARIA 1 - JUNIO 2021

Agua de Oro, 19 de junio de 2021

#### DECRETO N° 20/2021

### VISTO:

El Acta de la Mesa Provincia-Municipios del pasado jueves 17 de junio de 2021, suscrita entre los municipios y comunas y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, y que contiene medidas de prevención sanitaria en el marco de la pandemia del coronavirus;

El consecuente Decreto del Ejecutivo Provincial N° 599, del 18 de junio de 2021, que formaliza y oficializa las medidas consensuadas en el Acta referida, estableciendo la vigencia de las mismas hasta el próximo 2 de julio de 2021;

La situación sanitaria y epidemiológica local, de circulación comunitaria del virus, que requiere continuar con medidas tendientes a atenuar la circulación de personas y reducir contagios;

## Y CONSIDERANDO:

Que en el actual contexto de público conocimiento están en situación de alarma los sistemas sanitarios, y nuestra provincia y varios departamentos están en "zona de alto riesgo epidemiológico" por las autoridades, circunstancias que motivaron al Gobierno Provincial y a los gobiernos locales a consensuar y continuar con medidas sanitarias preventivas en resguardo de la salud pública;

Que la situación amerita la adhesión local a dichas medidas, siguiendo con esta prolongada lucha de la comunidad contra el Covid-19, medidas cuyos objetivos, disminuir la circulación del virus y evitar el colapso del sistema sanitario, justifican tales disposiciones;

Que afirmando la potestad y autonomía de este municipio dadas en la Constitución Nacional y Provincial respectivamente, este Ejecutivo dicta el presente decreto con las medidas preventivas que requiere la situación, conforme a sus facultades contenidas en la Ley Orgánica Municipal 8102;

#### POR ELLO:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO <u>D E C R E T A:</u>

- Art. 1° ADHERIR a las medidas sanitarias preventivas oficializadas por el Gobierno Provincial en el Decreto N° 599 del 18 de junio de 2021, consensuadas con los municipios y comunas en Acta Provincia-Municipios del 17 de junio de 2021, a fin de disminuir los contagios y resguardar el sistema sanitario ante la pandemia del coronavirus (COVID-19).
- Art. 2° COMUNICAR a la comunidad las medidas en general referidas a las limitaciones horarias para circular, y a las restricciones y modalidades para las actividades económicas, culturales y sociales, dispuestas en el citado Decreto Provincial N° 599, fiscalizando su cumplimiento.
- Art. 3° PRORROGAR el receso administrativo y de servicios en la Administración Pública Municipal hasta el 2 de julio inclusive, con atención al público limitada, según el siguiente esquema de funcionamiento:
  - a) Atención al público: exclusivamente cobro de tasas y contribuciones, de 8 a 12 hs.;
  - b) Dispensario Municipal, con servicios a definir por la Dirección de Salud;
  - c) Recolección de Residuos Domiciliarios, con cronograma a establecer;
  - d) Barrido de calles y obra pública en avance;
  - e) Guardia de Alumbrado Público (sólo emergencias);
  - f) Guardia de Registro Civil (sólo emergencias);
  - g) Seguridad Ciudadana y Tránsito, según necesidades de las medidas dispuestas;
  - h) Guardia de Servicios Generales y Administrativos, en modalidad interna y con horarios del Personal acotado y/o coordinado según necesidades diarias.
- Art. 4° DECLARAR inhábiles a los fines del procedimiento administrativo y fiscal, los días hábiles comprendidos entre el martes 22 de junio de 2021, hasta el viernes 2 de julio inclusive, prorrogando los vencimientos de trámites y plazos administrativos y tributarios que pudieren operar en esos días.
- Art. 5° PRORROGAR hasta el 8 de julio de 2021 la validez de las Licencias de Conducir emanadas, homologadas y autorizadas por la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, sus modificatorias y complementarias, comunicando dicha prórroga a la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y a la Policía Caminera de la Provincia de Córdoba.
- Art. 6° COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Orlando O. Belli, Intendente Municipal - Rolando A. Castro, Secretario de Gobierno